

## Acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria

**EN CUMPLIMIENTO AL INCISO J) DEL  
ARTÍCULO 65 DE LOS ESTATUTOS DE LA  
ASOCIACIÓN MEXICANA DE  
GASTROENTEROLOGÍA, SE INFORMA A  
TODOS LOS ASOCIADOS DE LOS ACUERDOS  
TOMADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL  
EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL PASADO  
MES DE JULIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

Siendo las 12:00 del día 2 de julio de 2005, en el Salón Puebla del Hotel Camino Real (Polanco) de la Ciudad de México, D.F., el Dr. Raúl Bernal Reyes, en su carácter de Secretario de la Asociación Mexicana de Gastroenterología, A.C., da la bienvenida a los asistentes y cede la palabra al Dr. Miguel Ángel Mercado Díaz, Presidente de la Asociación, quien da inicio a la Asamblea y solicita se nombren dos escrutadores. Se proponen a la Dra. Elsa Martínez y al Dr. Guillermo Rafael Aceves quienes aceptan y proceden a hacer el conteo de asistentes, después del segundo conteo se comunica la asistencia de 32 socios con los que el Dr. Mercado Díaz declara instalada la Asamblea y se procede a desahogar el Orden del Día:

1. El Dr. Francisco Esquivel Ayanegui, Secretario de Actas, da lectura al acta elaborada en la Asamblea de Acapulco, Gro., el día 24 de noviembre del año 2004. El acta fue aprobada por unanimidad con mínimas correcciones de forma.
2. El Dr. Carlos Arnaud Carreño, Tesorero de la Asociación, presenta un informe de Tesorería correspondiente al primer trimestre del año en curso y posteriormente explica la justificación de la propuesta para modificar el inciso g) del artículo 30 de los estatutos de la Asociación, en virtud de que en el momento actual los representantes legales de la Asociación (Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Protesorero) no cuentan con facultades para otorgar poderes a diversas personas para que representen los intereses de la Asociación ante diversas autoridades Judiciales, Civiles, Penales, Administrativas, Laborales, Bancarias, etc., y se pretende que con la aprobación de la modificación propuesta los miembros de la Mesa Directiva antes descritos puedan otorgar y revocar poderes de naturaleza general o especial a aquellos

profesionistas que deberán representar los intereses de la Asociación.

3. De esta forma se proponen los siguientes cambios en la redacción del inciso g) del artículo 30, que en los párrafos a modificar:

**Dice:**

...En forma enunciativa y no limitativa, los apoderados quedan facultados para realizar todos y cada uno de los actos a que alude el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del ordenamiento previamente citado y su correlativo a los demás Códigos Civiles de los diversos estados de la República Mexicana; intentar y desistirse de toda clase de instancias, recursos y juicios, entre ellos el de amparo; articular y absolver posiciones; hacer denuncias y querellas del orden penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido cuando proceda, así como para comparecer ante todo tipo de autoridades federales o locales del orden civil, penal, administrativo o del trabajo. —A los apoderados antes mencionados que serán Representantes Legales de la Asociación mandante, en los términos del Artículo once de la Ley Federal del Trabajo se les otorga un poder general para actos de administración, para asuntos de carácter laboral a fin de que asistan en representación de la Asociación a las audiencias de conciliación, demandar excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, que se celebren en los juicios laborales, facultades para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, de conformidad con los Artículos seiscientos noventa y dos, fracciones dos y tres romanos y ochocientos setenta y seis, fracciones una y seis romanos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver posiciones como REPRESENTANTES LEGALES (Independientemente de ser apoderados) de la Asociación.— Los apoderados quedan facultados para firmar cheques en contra de las cuentas bancarias de la Asociación.

**Se propone que diga:**

...En forma enunciativa y no limitativa, los apoderados quedan facultados para realizar todos y cada uno de los actos a que alude el artículo dos mil quinientos ochenta

ta y siete del ordenamiento previamente citado y su correlativo a los demás Códigos Civiles de los diversos estados de la República Mexicana; intentar y desistirse de toda clase de instancias, recursos y juicios, entre ellos el de amparo; articular y absolver posiciones; hacer denuncias y querellas del orden penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido cuando proceda; así como para comparecer ante todo tipo de autoridades federales o locales del orden civil, penal, administrativo o del trabajo y **para otorgar poderes generales y especiales, pudiendo revocar unos y otros.** –A los apoderados antes mencionados que serán Representantes Legales de la Asociación mandante, en los términos del Artículo once de la Ley Federal del Trabajo se les otorga un poder general para actos de administración, para asuntos de carácter laboral a fin de que asistan en representación de la Asociación a las audiencias de conciliación, demandar excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, que se celebren en los juicios laborales, facultades para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, de conformidad con los Artículos seiscientos noventa y dos, fracciones dos y tres romanos y ochocientos setenta y seis, fracciones una y seis romanos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver posiciones como REPRESENTANTES LEGALES (Independientemente de ser apoderados) de la Asociación.–

***Los apoderados quedan, además, facultados para abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Asociación, sean éstas en moneda nacional o extranjera, señalando de una manera enunciativa, mas no limitativa, cuentas de cheques, de inversiones y de ahorros, así como solicitar el servicio de cajas de seguridad y la realización de cualquier acto de naturaleza bancaria, todo ello como si se tratase de un Poder General en los términos del Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor–***

4. La propuesta de modificación del inciso g) del artículo 30 se somete a votación y es aceptada por UNANIMIDAD.
5. Se analiza y discute la posibilidad de transformar a la ASOCIACIÓN MEXICANA DE GASTROENTEROLOGÍA, A.C. en Colegio; sin embargo, se determina que no es pertinente, en virtud de que los objetivos y conformación de la Asociación son muy diferentes a los de un Colegio.
6. Se analizan diversos puntos generales y sin más ACUERDOS, se concluye la Asamblea a las 15:30 horas del día 2 de julio de 2005.

Dr. Raúl Bernal Reyes  
Secretario